



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

12087

Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades y presidenta del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares del 10 de junio de 2013 por la cual se conceden ayudas para transporte y/o becas para personas con discapacidad y ayudas a la conciliación dirigidas a los colectivos vulnerables de la convocatoria de 9 de noviembre de 2011

Hechos

1-Las personas que se indican en el anexo adjunto, como alumnos de una acción formativa dirigida prioritariamente a colectivos vulnerables, han presentado sendas solicitudes de concesión de ayudas para transporte y/o de becas para personas con discapacidad y de ayudas a la conciliación, en el marco de la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 9 de noviembre de 2011 (BOIB núm. 174, de 21 de noviembre).

2-Estas personas han presentado las solicitudes dentro del plazo fijado y junto con la documentación requerida en el apartado 7 del anexo II de la Resolución mencionada en el apartado anterior.

Fundamentos de derecho

1-El Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (SOIB) fue creado mediante la Ley 7/2000, de 15 de junio (BOIB nº. 80, de 29 de junio), modificada por la Ley 8/2004, de 23 de diciembre (BOIB nº. 186, de 30 de diciembre), y para la Ley 9/2009, de 21 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2010 (BOIB nº. 189, de 29 de diciembre). La finalidad del SOIB es planificar, gestionar y coordinar las políticas de ocupación, con funciones concretas de informar, orientar e interceder en el mercado laboral, así como de fomentar la ocupación en todas las vertientes y de desarrollar la formación profesional para la ocupación.

2-De acuerdo con los apartados g e i del artículo 15.2 del Decreto 30/2001, de 23 de febrero, de constitución y régimen jurídico del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (BOIB nº. 28, de 6 de marzo), modificado por el Decreto 9/2005, de 28 de enero (BOIB nº. 17, de 1 de febrero), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.

3-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre, y suplemento en catalán del BOE nº. 23, de 24 de noviembre), tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

4-El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre), tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o a las entidades públicas que dependen.

5-La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de marzo de 2008 (Orden TAS/718/2008), por la cual se despliega el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el cual se regula el subsistema de formación profesional para la ocupación en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiarla (BOE nº. 67, de 18 de marzo de 2008).

6-El Real decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el cual se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos de la ocupación y de la formación profesional ocupacional (BOE nº. 83, de 7 de abril, y suplemento en catalán del BOE nº. 9, de 17 de abril).

7-Mediante la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 9 de noviembre de 2011 (BOIB núm. 174, de 21 de noviembre), se convocan subvenciones para cursos dirigidos a colectivos vulnerables y también se convocan los alumnos de estos cursos para que presenten solicitudes de ayudas para transporte, manutención y alojamiento, y/o solicitudes de becas cuando se trate de personas desocupadas con discapacidad y de ayudas a la conciliación. En el apartado 8 del anexo II se regulan los importes de las becas para personas con discapacidad desocupadas, de las ayudas para transporte y manutención y de las ayudas para manutención y alojamiento y de ayudas de conciliación. En el apartado 9 del mismo anexo se dispone que la resolución de concesión y denegación se tiene que publicar en el BOIB y en el tablero de edictos del SOIB.

8-De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la



conurrencia de una determinada situación en el perceptor no requieren ninguna otra justificación que la acreditación de esta situación, previamente a la concesión, por cualquier medio admisible en derecho, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar la existencia.

9-El Decreto ley 4/2011, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 7/2000 (BOIB nº. 119, de 6 de agosto), dispone que el SOIB queda adscrito a la consejería competente en materia de educación.

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución

1-Conceder una subvención en concepto de ayuda para transporte y/o de becas para personas con discapacidad a las personas que figuran en el anexo, como trabajadores desocupados, en los términos siguientes:

a) Ayudas para transporte (TR)

-El importe total de la ayuda para transporte que corresponde a cada alumno se tiene que calcular de acuerdo con lo que establece el apartado 8 del anexo II de la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 9 de noviembre de 2011 : 4,50 euros por día de asistencia, cuando el centro en el cual se imparte la formación radique en un municipio diferente en el del domicilio que consta en la tarjeta de demanda de ocupación del alumno; 1,50 euros por día de asistencia, cuando el centro en el cual se imparte la formación y el domicilio del alumno que consta en la tarjeta de demanda de ocupación radiquen en el mismo municipio.

-Se considera último domicilio del alumno el que consta en su tarjeta de demanda de ocupación, el cual tiene que coincidir con lo que figura en la solicitud.

-Los beneficiarios de las ayudas que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

-Los beneficiarios no pueden percibir el importe de la ayuda correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso, con independencia que esta ausencia se haya justificado o no, de acuerdo con el punto 5.4 del anexo II de la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 9 de noviembre de 2011.

b) Becas para personas con discapacidad (DIS)

-El importe total de la beca es de 5,50 euros por día lectivo de asistencia, de acuerdo con lo que establece el punto 8 del anexo II de la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 9 de noviembre de 2011.

-Los beneficiarios de las becas para personas con discapacidad que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/178/2008, de 7 de marzo.

-Los beneficiarios de las becas para personas con discapacidad no pueden percibir el importe de la beca correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso sin causa justificada.

c) Ayudas de conciliación (CC)

-Tienen una cuantía correspondiente al 75% del IPREM diario por día de asistencia, determinado en la Ley de presupuestos generales del estado para el año 2011, de acuerdo con lo que establece el punto 8 del anexo II de la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 9 de noviembre de 2011.

-Los beneficiarios de las becas que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/178/2008, de 7 de marzo.

-Los beneficiarios de las ayudas de conciliación no pueden percibir el importe de la beca correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso sin causa justificada.

d)El SOIB tiene que hacer efectivo el pago de las ayudas al acabar la acción formativa, una vez computados los días efectivos de asistencia del alumno.

e)La concesión de esta subvención queda supeditada a la tramitación del expediente de gasto correspondiente.

f)El artículo 24 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, establece que alterar las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, obtener otras subvenciones incompatibles, dan lugar a modificar la resolución de concesión o, si es el caso, el acuerdo convencional.

g)De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión Europea, de 8 de diciembre (DOUE L 45, de 15 de febrero de





2007), aceptar la financiación implica que el beneficiario consiente a ser incluido en una lista de beneficiarios publicada electrónicamente o por otros medios, con el contenido siguiente: beneficiarios, nombre de las operaciones y cantidad de fondos públicos que éstas tienen asignada.

2-Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante del consejero de Educación, Cultura y Universidades y presidente del SOIB en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haberse publicado en el BOIB, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Conforme con la propuesta, dicto resolución

Palma, 10 de junio de 2013

La presidenta del SOIB
Por delegación de competencias
(Resoluciones de 07/05/13 BOIB núm. 73, de 23 de mayo)
La Directora del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares
Francisca Ramis Pons

CURSo	DNI/NIE	NOMbre	IMPORte	TR	DIS	CC
1459	02259748K	LOPEZ ROMERO SARA	650	x	x	
1365	13734477G	FERNANDEZ CAPDEPONT M CARMEN	157,5	x		
1360	18216167Y	JIMENEZ GARCIA JUAN	777	x	x	
1465	18218391E	SANTANDREU FULLANA FRANCISCA	616	x	x	
1467	18218616V	SUNER MATAMALAS PEDRO	770	x	x	
1467	18221990X	QUETGLAS CALLEJAS MIGUEL	791	x	x	
1360	18227175C	OBRADOR OLIVER RAMON	495	x		
1478	18232493W	MORENO LORENTE MATEO	1.120,00	x	x	
1493	18233632Z	DIAZ COLL JUDIT CRISTINA	735	x	x	
1478	18235669G	MAYOL PUIGSERVER MARGARITA	1.120,00	x	x	
1467	37340468Z	SANZ GONZALEZ MANUEL	1.110,00	x	x	
1467	41516206X	MAIMO GOMILA ANTONIO	860	x	x	
1465	41522481Y	LUNA SANCHEZ OSCAR	630	x	x	
1493	42998951Z	CORRALIZA MORENO M JOSEFA	184,5	x		
1365	43037649A	MARTINEZ SANCHEZ MARIA TERESA	138	x		
1365	43067373B	MORALES GRANDE AMALIA	157,5	x		
1365	43069068G	DE HORNOS FERNANDEZ M.ROSARIO	1.792,01	x		x
1365	43079397Y	PONS ABENZA MARIA LUISA	129	x		

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/89/827992





CURS0	DNI/NIE	NOMbre	IMPORTE	TR	DIS	CC
1365	43098440M	CASTELLÓ SEGUÍ MARÍA ÀNGELS	562,5	x		
1350	43115224E	SIMON SERRA ASUNCION	1.127,00	x	x	
1465	43122337M	MENENDEZ GONZALEZ LAURA	860	x	x	
1365	43173713E	GONZALEZ AMAT ESTHER	1.377,33	x		x
1365	43174400L	AMADOR JURADO VANESA	36	x		
1365	44327039J	CLADERA MIRALLES SANDRA	181,5	x		
1365	44327104D	CALAFAT MAS YOLANDA	40,5	x		
1360	75786758X	GARCIA JIMENEZ JOSE ANTONIO	1.110,00	x	x	
1493	75886926J	MEDINA DOMINGUEZ GEMA	187,5	x		
1360	78207875D	CABOT CURSACH GABRIEL	1.110,00	x	x	
1365	43216871D	OÑATE PALADINES M. DEL CARMEN	165	x		
1390	45611810G	QUEZADA LABANDA JIMMY PASCUAL	410	x	x	
1465	37335338J	LLADO SUÑER ANTONIA	630	x	x	
1467	41538227C	LOZANO CAMARENA MANUEL	190	x	x	
1350	43139888F	MARTINEZ MERCADAL CARLOS ALBERTO	1.099,00	x	x	
1350	43147460N	REUS FUSTER BARTOLOME ALBER	1.580,00	x	x	
1465	41519508T	SITGES POU FRANCISCA MARIA	580	x	x	
1360	18227376Z	TORRES BERNAL ASCENSION	770	x	x	
1365	43205316T	BALLESTER ESPIL GRACIELA CARMEN	183	x		
1350	43134700V	MARTINEZ SERRANO ANA	630	x	x	
1465	74730513V	HEREDIA HEREDIA SONIA	820	x	x	
1467	41521478S	LOSA ATO ANTONIO SALVADO	1.050,00	x	x	
1465	41515701B	GARI BORDOY MARGARITA	630	x	x	
1493	43173753Q	SANCHEZ VICO VERONICA	186	x		
1365	42990938M	OLIVER REBASSA JUANA	138	x		
1350	43212478D	FERRA BORRAS MARTA	1.113,00	x	x	
1459	X6314634F	ZIANI MOHAMED	54	x		
1465	41516466V	GARI BORDOY MARIA MAGDALENA	630	x	x	
1493	X5120596Z	CASTILLO ZAMBRANO CARLA IVONNE	157,5	x		
1493	41540031F	LLANERAS GAYA VANESSA	154,5	x		
1459	X6721241C	MOROCHO FERNANDEZ ROBERTO	112,5	x		
1350	43139034G	GARCIA GIRON NATALIA	1.590,00	x	x	
1478	49481161L	SANCHEZ TELLO EVELYN LISSE	940	x	x	
1478	43198061J	ROBLES HORRACH GUILLERMO	1.106,00	x	x	
1478	43212335G	GARCIA HEREDIA ARACELI	1.106,00	x	x	
1459	X6611070L	MOROCHO FERNANDEZ JOSE WILLIAMS	247,5	x		
1493	41540032P	GAYA ZARAGOZA RAQUEL	165	x		





CURSo	DNI/NIE	NOMbre	IMPORte	TR	DIS	CC
1478	43140531Y	ACOSTA ALOU FRANCISCA	1.113,00	x	x	
1493	X6607050R	CAMACHO CABEZAS ANA MARIA	181,5	x		
1459	X8542977H	PAVEZ CERECEDA FLORA DEL PILAR	96	x		
1478	43117362K	JUAREZ MORAGUES PEDRO JUAN	1.071,00	x	x	
1350	43174581Q	NUVIALA BERNAD JESSICA	1.092,00	x	x	
1350	43139779J	SACARES CARRILLO XAVIER	1.120,00	x	x	
1350	43147348S	CANTERO PEREZ ISABEL	588	x	x	
1365	X7916392E	ECHAZABAL RODRÍGUEZ DAISLANY	544,5	x		
1459	41454059D	SERRA CARDONA RAFAEL	660	x	x	
1365	X8623798V	PETROVA SILVIYA SILVIYA	177	x		
1350	43181165E	ROSSELLO HERNANDEZ CATALINA	1.570,00	x	x	
1467	71563201N	DELGADO ADROVER IVAN JOSE	1.110,00	x	x	
1478	43136843K	HERNANDEZ MARTINEZ JUAN JOSE	1.106,00	x	x	
1393	43220416N	SANCHEZ LLUCH MARIA DOLORES	1.130,00	x	x	
1390	43230662T	PLEGUEZUELOS MOYA LORENA	420	x	x	
1467	41524294W	MONTOYA ORELL PATRIX	1.080,00	x	x	
1390	43216821M	BEL LAHADAB EL HOMMAD KHALED	410	x	x	
1493	43188397D	BARRIONUEVO GARROFE IRIS	187,5	x		
1493	Y0558362M	MENESES CABALLERO JUDITH ANGELICA	178,5	x		
1493	43178541C	DIAZ DUQUE ALBA	405	x		
1467	41538372G	BELTRAN RODRIGUEZ BLAS	1.120,00	x	x	
1390/1394	49607530A	BARCIA GOROZABEL JONATHAN KEVIN	1.420,00	x	x	
1493	43230243H	RAQUEL CERDA OLIVA	186	x		
1467	41586154S	GARI BORDOY JAIME	784	x	x	
1390	43194477V	ESPINOSA RODRIGUEZ SILVIA	30	x	x	
1478	41521520B	QUETGLAS FORNARI ISABEL	1.580,00	x	x	
1459	47256673E	GOMEZ AGUILAR ISABEL MARGARIT	283,5	x		
1467	41570659E	TOMAS NICOLAU JUAN ANTONIO	1.130,00	x	x	
1365	X9125415G	MAIA COSTA KARLA	2.101,58	x		x
1493	Y1898407R	CURY MENESES DORCAS JHOSELIN	139,5	x		
1478	43214687X	LOPEZ LOPEZ-CUADRA ALVARO	1.113,00	x	x	
1365	43211223L	VIVES FERNANDEZ NOELIA AYELEN	163,5	x		
1390	43188263J	PERONA TORRES JUAN LUIS	410	x	x	

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/89/827992

